

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para corregir auto del primero (1º) de agosto de 2018. Sírvese proveer.

Secretaría

Arauca (A), tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2012-00187-00
DEMANDANTE : Carolina Pedraza Alvarado
DEMANDADO : Departamento de Arauca
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
PROVIDENCIA : Auto corrige providencia

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que en el numeral primero de la parte considerativa del auto del 1 de agosto de 2018 se cometió un yerro al señalar que se corría traslado a la parte demandante de la prueba documental allegada por el Departamento de Arauca, del contrato de transacción y del escrito de terminación del proceso presentado por el Departamento de Arauca para que dentro de los 3 días siguientes a la notificación de ese auto ejercieran su derecho de defensa y contradicción de la misma. Cuando lo correcto era señalar que de acuerdo con los artículos 211 del CPACA y 170 del CGP se correría traslado por el término de 3 días de la prueba allegada por el Departamento de Arauca visible a folios 280-300 (de la cual no obra ninguna solicitud de terminación del proceso ni contrato de transacción) para que las partes si así lo considerasen se pronunciaran al respecto.

Por lo anterior, esta Judicatura de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP procede a corregir el yerro señalado anteriormente indicando que el numeral primero del auto del 1º de agosto de 2018 quedará así:

“PRIMERO: CÓRRASE traslado a las partes de la prueba documental allegada por el Departamento de Arauca (fls. 280-300), para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, se pronuncien al respecto si así lo consideren”.

Así mismo, se hace saber que el término de traslado ordenado empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



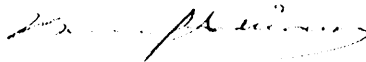
CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0090, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, seis (6) de agosto de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria